

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Primero de diciembre de dos mil veinte

RADICADO	05001 31 03 10 2008-00003 00
ASUNTO	Requiere

Revisado el expediente, el Juzgado advierte que el deudor, señor **Jorge Eliecer Álvarez**, aún no ha cumplido el requerimiento efectuado mediante auto del tres de agosto de 2020 (fl. 10 Archivo 2 Cuaderno 1.1.), a través del cual se le instó para que informara al Juzgado y al promotor si ha pagado o abonado a las obligaciones que forman parte del pasivo objeto de reorganización, razón por la cual se le **requiere nuevamente para que en el término de diez días**, brinde la referida información.

En ese sentido, se le pone de presente al señor **Álvarez** los deberes que tiene al interior del proceso, específicamente, los consagrados en los numerales 3º, 7º y 8º del C.G.P.; y que el incumplimiento de ellos habilitará a este Juzgado para implementar las medidas correccionales pertinentes.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f9e16509a41891d23d7d25f75bac08146a81fc2665977c7cf66b12472cdcd4
7**

Documento generado en 01/12/2020 08:33:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>